

De S. J. de la Reyna el Quarto de Mayo año de 1560

En presente Correo de Salamanca Cavallero del Orden de Alcántara
Vexedor Alcalde Mayor de la Ciudad de Burgo de Burgos
Justicia Mayor desta de Nueva Superintendente General
de todas las Ventas Reales Generales de Salinas de la Nueva
España

Habiendome hecho relación por parte del Consejo de Nueva
España de lo que se ha pasado en la Ciudad de Burgos por el
que Embixador de mis despachos se estaba proveyendo con
tra los Cavalleros Vexedores de la Ciudad de Burgos por el
que en el tiempo de su cargo debían tener el encargo
de hacer los repartimientos de las Cortes de Vizcaya pro
veyendo autos de comparendo en esta Ciudad por otros
medios que les ocasionaban notables molestias pretendiendo
como otros Justices que ábran ydo á dicha Ciudad al mis
mo fin el cobrar sus costas de Salarios del Caudal pertene
ciente á su Magestad destinado para cubrir á los Acopios
de otros pertenecientes al publico como procedidos de los pro
pios de dicha Ciudad que respecto de que dichos Cavalleros
Vexedores aunque era tratado se obligaron en la escritura
de Acopio de las Cortes de dicho Caudal que se pretendia
cobrar no habian tenido por su Jurisdiccion ni facultad
para practicar las cobranzas de los Vizcainos si solo abian
podido ábrar las Instancias para que la Justicia
de dicha Ciudad las practicara como era de su obligacion por lo
respecto de dicho debito como á los demas tocante á la Real
hazienda en cuya consideracion se les asignaba habria per
sido el Corredor de dicha Ciudad el trasporte no solo de lo
que por sí solo ábra cobrado si de lo que se ábra hecho efectivo
y no se pudiesen padecer en los Individos extorsiones ta les
ni tampoco valerse del Caudal destinado para su Magestad para el
pago de estas Salarios ábrando deudas morosas de quien
pueden cobrar apropiata sus salarios por tenerles asignados en
los repartimientos termino para su pago; y para evitar estos
por su vez me pidio fuese servido mandar se librase despacho

